

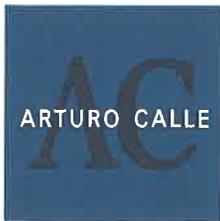
Bogotá, Noviembre 1 de 2019

Señores:
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Ciudad.

Apreciados Señores:

De acuerdo al proceso, con objeto *"SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO A LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, PARA LA VIGENCIA 2017 Y 2018"*, respetuosamente, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

- 1- Teniendo en cuenta que la entidad establece que la entrega se realizará mediante bonos redimibles, solicitamos se permita la presentación de propuestas parciales de tal manera que podamos presentar propuesta únicamente para el vestuario y calzado masculino en nuestro caso.
- 2- Teniendo en cuenta que el documento establece que los bienes a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor, nos permitimos aclarar que los bienes serán suministrados en el plazo de entrega ofrecido.
- 3- Solicitamos amablemente revisar el presupuesto asignado para cada Ítem, ya que consideramos que los mismos se encuentran demasiado bajos con relación a los precios actuales del mercado.



- 4- Solicitamos modificar la forma de pago establecida en el numeral 8.1. FORMA DE PAGO, en el sentido de establecer que el pago se sujete a la fecha de radicación de la factura, la cual será entregada con los bonos solicitados por la entidad.
- 5- Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el rango de tallas comerciales que se manejan actualmente en el mercado y en nuestros puntos de venta para CALZADO 38-43, las tallas que no se encuentren dentro de este rango, se consideran especiales, por lo anterior es importante que nos informen las cantidades y tallas especiales que se requieren pues las mismas deben confeccionarse y este proceso tarda aproximadamente sesenta (60) días.
- 6- Nos permitimos aclarar que las promociones o descuentos vigentes en los puntos de venta no son aplicables para las ventas corporativas.
- 7- Solicitamos que la entrega de los bienes se pueda realizar a través del punto de venta ubicado en la ciudad de Pasto, pues en nuestro caso el mismo cuenta con la infraestructura necesaria para ejecutar el objeto del futuro contrato.
- 8- Teniendo en cuenta la información contenida en el numeral 8.5. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO, solicitamos a la entidad permita que la entrega de los bonos se realice de manera total al supervisor del contrato y que al momento de realizar la redención del bono cada funcionario firme en señal de recibo a satisfacción.
- 9- Con relación a la Garantía requerida en el numeral 8.8. GARANTÍAS (1 año, solicitamos la reducción de dicho término a dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega.
- 10- Teniendo en cuenta que no nos encontramos inscritos en el código UNSPSC "53111700" solicitado en el numeral 10.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, solicitamos a la entidad tener en cuenta la información contenida en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la cual



establece que *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”* y no exigir al proponente la inscripción en todos los códigos UNSPSC relacionados en dicho numeral.

11-Con relación al numeral 14.1. Condiciones para acreditar experiencia, solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia se pueda llevar a cabo únicamente a través de la Certificación de Experiencia emitida por la entidad contratante.

12-De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que en virtud del derecho constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia, se sirva modificar los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Endeudamiento igual o menor de 0.59

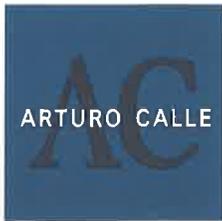
Los cuales reflejan una situación financiera del proponente adecuada y que no representa riesgo para la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente las Entidades deben establecer los requisitos habilitantes *de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y de igual manera basados en la realidad del sector que muestra el sector específico* y frente a esto, podemos mencionar que en el último Informe de DESEMPEÑO DEL SECTOR TEXTIL-CONFECCIÓN INFORME publicado en el año 2017 por la Superintendencia de Sociedades que refleja para el Sector de Confección un indicador de Rentabilidad del Activo del 4.4%.

Así mismo, los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades Macrosector " MANUFACTURA" Sector "Fabricación de Productos textiles" muestran los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$ veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 60\%$
Capital de trabajo	Activo Corriente Menos (-) Pasivo corriente	\geq al 30% del Presupuesto Oficial
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 8\%$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

Frente a este indicador que señala que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivo, es de mencionar que de conformidad con los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades Macrosector "MANUFACTURA" Sector "Fabricación de Productos textiles" arroja un nivel de endeudamiento promedio de 60% el cual se encuentra con el valor óptimo señalado por la literatura financiera para este indicador, razón por la cual, se solicita de manera respetuosa que sea éste el que se tenga como base en el presente proceso de selección el cual permitirá que se presenten firmas que no pongan en riesgo la ejecución del proceso por problemas de deudas con terceros y que se encuentra conforme a la realidad de las empresas del sector.



En consecuencia, consideramos que el indicador de liquidez y endeudamiento fijados en el proyecto de pliegos son excesivos y no se ajustan a la realidad del sector textil y de acuerdo con el objeto y cuantía del contrato a celebrar y por tanto, podrían ser disminuidos, sin que ello afecte el respaldo en la ejecución del contrato a adjudicar y de esta manera, se garanticen los principios de libre concurrencia y de igualdad para todos los proponentes.

13-Solicitamos reducir el monto establecido en el numeral 16 CLÁUSULA PENAL Y MULTAS, pues el 40% del valor del contrato, resulta ser una suma excesiva.

14-Con relación al numeral 17. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, solicitamos ampliar a cinco (5) días hábiles, el término para llevar a cabo la suscripción del contrato y aportar la información correspondiente.

15-Así mismo con el fin de garantizar que exista la pluralidad de oferentes en sus procesos de contratación respetuosamente nos permitimos solicitar que el plazo establecido para la entrega de las propuestas sea prorrogado por tres (3) días hábiles siguientes al inicialmente fijado.

En consecuencia estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



MARTÍN ENRIQUE CALLE BAENA
Representante Legal Suplente
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.